



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13984

Lunes 26 de Septiembre de 2022

Edición de 41 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 9226	2-3
Procuración General	
Año 2022 - Res. N° 163 y 165	3-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2022 - Res. N° 242, 249, 254, 266 y 269	17-18
Ministerio de Seguridad	
Año 2022 - Res. N° 191, 193, 195 a 201	18-21

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública	
Dirección General de Publicidad	
Año 2022 - Reg. N° 96220 a 96282	21-29

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	30-41
--	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 9226/2022

Rawson, 20 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9637/2021, el inodi expediente N° 430115, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional con especialización en Mediación, vacante en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N°4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional (Abogado) (164-00), con especialización en Mediación, vacante con funciones en el Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel (remuneración mensual \$ 380.549,61 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Silvia Liliana JANDOGUY, como Presidente y a las Dras. Anahí Elizabeth SALDAÑA y Silvia Andrea LOPEZ, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 26 de septiembre y hasta el día 06 de octubre del corriente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre

de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Acreditar formación inicial en Mediación (cursos de introducción, entrenamiento y pasantías), según normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o la que establezcan las provincias.

d) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: Los antecedentes de formación académica, deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se pu-

blicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 23-09-22 V: 27-09-22

PROCURACIÓN GENERAL

Resolución N° 163

Rawson, 20 de septiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 188/20 PG (TO Resolución N° 118/2021 PG), la Nota N° 18/22 del Consejo de Fiscales; y CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación de los Artículos 13° Incisos V, VI, y XIII, 22° y 23° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Resolución N° 188/20 PG.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los Artículos 13° Incisos V, VI, y XIII, 22° y 23° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución 188/20 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 13. La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo:

b) Oficina Única MPF:

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaría del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá

enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaria permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

Artículo 22. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

- a. Abogado de Fiscalía:
 - 1.- Prueba escrita en base al temario
 - 2.- Examen oral
 - 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
 - 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

- b. Funcionario de Fiscalía:
 1. Prueba escrita
 2. Examen oral
 3. Entrevista Personal con Recursos Humanos
 4. Calificación de antecedentes
- c. Procurador de Fiscalía:
 - 1.- Examen oral
 - 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
 - 3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

Artículo 23.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por

secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control».

Artículo 2°.- APROBAR el texto ordenado del Reglamento para Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 188/20 PG) con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

ANEXO – Resolución N° 118/21 PG

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

Disposiciones Generales

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por:

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal
- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal
- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal
- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema adversarial vigente
- Disposición proactiva
- Habilidades comunicativas
- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos

- Capacidad mediadora y negociadora

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.

4°.- La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.

Llamado a concurso

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, correo electrónico «Novedades del Poder Judicial» y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.

De la Postulación:

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94 (modificada por Ley V N°166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.

12°.- Inhabilidades: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;

b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;

c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación;

d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;

e.- estuviere excluido de la matrícula profesional;

f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviere rehabilitado;

g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión;

h.- se encuentre incluido en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII N°12).

13°.- La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo

b) Oficina Única MPF

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

IV Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del consejo.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del consejo.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha

de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a 30 días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, el Tribunal podrá requerir de uno o más participantes la presentación de la documentación en formato papel certificada por la autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaría permanente del Consejo, dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaría Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la admisibilidad formal de los postulantes en consideración a los antecedentes pre-

sentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable. Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.

17°.- Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.- Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desinsaculados del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desinsaculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20°.- Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales:

- a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) enemistad manifiesta con el concursante;
- c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- d) ser acreedor o deudor del concursante;
- e) ser o haber sido denunciado o querrellado por el concursante;

21°.- Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abste-

nerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Etapas del procedimiento ante la comisión

22.- El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a. Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los 30 días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previa entrevista oral a cargo del tribunal Evaluador y un Funcionario de Recursos Humanos.

b. Funcionario de Fiscalía:

1. Prueba escrita
2. Examen oral
3. Entrevista Personal con Recursos Humanos
4. Calificación de antecedentes

c. Procurador de Fiscalía:

- 1.- Examen oral
- 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuesta de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito será anónimo, el postulante se identificará con un seudónimo compuesto por seis caracteres de tres letras y tres números.

El concursante consignará el seudónimo en cada una de las hojas del examen escrito y en un papel que se conservará en sobre cerrado y será abierto por secretaria, en presencia de los postulantes en oportunidad de notificarse los resultados de la prueba escrita.

La inclusión de cualquier dato o seudónimo que permita individualizar al participante implicará la descalificación automática del postulante con independencia del puntaje obtenido en la prueba escrita.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares

y de control.

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.

26°.- El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recursos Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superado las etapas anteriores.

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:

- En el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la

siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

• En áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

• En el área

-Libros: cuatro (4) puntos.

-Monografías: dos (2) puntos.

-Artículos/editorial: un (1) punto.

• Áreas relacionadas

-Libros: dos (2) puntos.

-Monografías: un (1) punto.

-Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Especialización: tres (3) puntos.

-Maestría: cuatro (4) puntos.

-Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados por el jurado.

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecorrible.

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador

General. Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones. En caso de un concurso múltiple y simultáneo, la designación de un postulante en una Oficina conlleva su eliminación de la lista de orden de mérito de las restantes Oficinas Únicas, siempre que se trate del mismo cargo.

Sanciones

32°.- El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluido del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.

JORGE LUIS MIQUELARENA

Procurador General

I: 23-09-22 V: 27-09-22

Resolución N° 165

Rawson, 21 de septiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 21/19 PG, la Nota N°18/22 del Consejo de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación del Artículo 15° del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), así como la incorporación de Artículo 15° bis del mismo cuerpo normativo.

Las modificaciones resultan en todo pertinentes por lo que corresponde realizar los ajustes propuestos al Reglamento en cuestión.

Asimismo, atendiendo a algunas cuestiones que se han suscitado en los procedimientos cursados hasta la fecha, resulta necesario modificar otras disposiciones del reglamento en cuestión, por caso los Artículos 4°, 9°, 12°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, disponiendo luego la aprobación de un texto ordenado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR los Artículos 4°, 9°, 12°, 15°, 31°, 34°, 35°, 50°, 57°, 58° y 69°, incorporando el Artículo 15° bis, todo ello del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 4°: Deberes Generales. Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes ge-

nerales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de disconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reiterada en la gestión de los asuntos en los que conozca el

Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

«Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibiere las actuaciones.»

«Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

«Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.»

«Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que

cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

«Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas que lo hagan necesario. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.»

«Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.»

«Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.»

«Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la

autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.»

«Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Procurador General, dentro de diez (10) días de notificada la resolución recurrida.»

«Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante el Procurador General contra la resolución absolutoria.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.»

ARTÍCULO 2°: DISPONER que las modificaciones no serán aplicables para los procedimientos disciplinarios en trámite, los que se regirán por la anterior redacción hasta su conclusión.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el texto ordenado del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal del Chubut (Anexo Resolución N° 21/19 PG), con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

ANEXO Resolución N° 021/19 PG (TO según Resolución N° 165/22 PG)

Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal de Chubut

Título I.-

Artículo 1°: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario al que se sujetarán los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (MPF Chubut). También es de aplicación a quienes cumplan tareas bajo modalidad de contratos o regímenes de pasantías.

Artículo 2°: Vigencia. Comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras formas de publicidad que el Procurador General disponga.

Artículo 3°: Aplicación a los sumarios en trámite. No se aplicará a los sumarios en trámite, salvo que fuera más beneficioso para el sumariado y así lo solicitare.

Título II.-

Derechos y deberes de los Fiscales, Funcionarios y empleados del MPF Chubut.

Artículo 4°: Deberes Generales. Conductas debidas en el marco de la relación de empleo y funcional. Los integrantes del MPF Chubut tienen los deberes generales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Chubut y en la Ley Orgánica del MPF Chubut. Todo integrante debe cumplir las funciones a su cargo con probidad, eficiencia y buena fe.

Entre los deberes, particularmente se mencionan los de:

1.- Residir en la localidad en que ejerzan su cargo o en un radio que no exceda los 70 kilómetros de la misma.

2.- Concurrir a sus tareas los días y horas establecidos para el funcionamiento de la dependencia o que surja de instrucciones impartidas.

3.- Poner en conocimiento de su superior o persona responsable de su oficina, en la primera hora hábil del día, cualquier razón que le impida concurrir a su trabajo.

4.- Prestar personalmente el servicio con eficacia, eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, conforme a los principios de legalidad y objetividad y con sujeción, en todo caso a los de dependencia jerárquica y unidad de actuación.

5.- Observar y hacer observar la Constitución Nacional y Provincial, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y Tratados Internacionales.

6.- Observar en todo momento una conducta correcta, digna y decorosa dentro y fuera de la función pública conforme la Ley de Ética de la Función Pública (Ley I N° 231).

7.- Cumplir las instrucciones que en cada caso les sean impartidas. En el supuesto de desconformidad, deberán sujetar su actuación a lo previsto en la reglamentación.

8.- Rehusar regalos, dádivas, beneficios o suma alguna con relación a las tareas que desempeña, por parte interesada.

9.- Levantar en el plazo de 60 días corridos a contar desde la notificación, cualquier embargo sobre su sueldo o concurso decretado, excluyéndose los embargos por alimentos o litisexpensas. Excepcional y fundadamente, el Procurador General podrá ampliar este plazo o aún eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación.

10.- No abandonar su tarea ni el lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior responsable.

11.- Seguir la vía jerárquica para toda petición, salvo caso de injusta denegación en el que podrá recurrir a la autoridad inmediata superior.

12.- Observar normas de buena educación respecto del público y demás personas con las que deba tratar en razón de su trabajo, y corrección en el trato con los demás integrantes del MPF Chubut.

13.- Cumplir con las actividades de capacitación que disponga la autoridad responsable.

14.- Guardar reserva con relación a los asuntos en trámite que tenga conocimiento con motivo de la función.

15.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia, hasta un máximo de 30 días contados desde su presentación, si antes no le fuera aceptada aquélla o autorizada a cesar en sus funciones.»

Artículo 5°. Deberes especiales y particulares.

Cada integrante del MPF Chubut, en función de su cargo, responsabilidades y jerarquía, tiene que cumplir con las funciones y compromisos particulares correspondientes al cargo que ocupa y se desprenden de la ley y la reglamentación.

En particular se atenderán las disposiciones de la Ley Orgánica del MPF, entre ellas las que refieren a observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función; evitarán la existencia de compartimentos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

Artículo 6°. Declaración enunciativa. La declaración de derechos y deberes es meramente enunciativa; su expresa mención no agota el catálogo de derechos y deberes derivados de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la Justicia (Ley V N° 108), las demás leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico del MPF Chubut.

Artículo 7°. Prohibiciones. Los integrantes del MPF Chubut tienen las siguientes prohibiciones:

1.- Litigar en cualquier jurisdicción, excepto cuando se trate de intereses propios, o aquellas en que sean parte sus parientes hasta el cuarto grado civil.

2.- Desempeñar otros cargos públicos o privados, salvo la docencia y la integración de comisiones de estudio e investigación científica. Los funcionarios no podrán desempeñar la docencia primaria, ni los magistrados la misma o la secundaria. En ningún caso, el ejercicio de la docencia deberá dificultar el cumplimiento de las funciones o superponer horarios.

3.- Ejercer directa o mediante persona interpuesta, actividad profesional independiente, comercial o industrial, con excepción de la transformación y venta de productos obtenidos de los bienes propios.

4.- Ser Director, Gerente, Administrador, Consejero, Socio colectivo o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas de cualquier género.

5.- La práctica de juegos de azar y la concurrencia habitual a lugares destinados a ello.

Los Magistrados y Funcionarios del MPF Chubut no podrán intervenir en acto alguno de propaganda electoral o política partidaria, ni ejercer empleo público o comisión de carácter político nacional o provincial.

Título III.-

La aplicación de sanciones.

Capítulo 1. Las faltas

Artículo 8°. Infracciones. Constituye falta e infracción pasible de sanción el apartamiento o incumplimiento con los deberes generales o particulares de actuación, así como la transgresión de alguna de las prohibiciones establecidas. Existen dos tipos de faltas, leves

y graves.

Artículo 9°. Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- Faltar al trabajo con frecuencia, sin causa justificada; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin autorización.

2.- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia una grave obstaculización del trámite o del servicio.

3.- Actuar en forma irrespetuosa a través de expresiones verbales, gestuales o físicas, dirigidas contra toda persona en general, perteneciente o no a una institución determinada, sin importar su jerarquía, que intervenga en una diligencia en que actúe un órgano fiscal o que acuda a sus oficinas.

4.- Actuar con negligencia en la búsqueda de las evidencias que fueran necesarias para la presentación de una acusación o para su mantenimiento ante los tribunales, como así también no haber ofrecido dentro de los plazos legales los elementos probatorios necesarios para el sostenimiento de la acusación en el juicio oral.

5.- La incompatibilidad no denunciada o la infracción a una prohibición legal o reglamentaria, relativa al ejercicio del cargo o desempeño de la función.

6.- Hacer peticiones, presentaciones o dictámenes que tengan como base hechos falsos, o que no expresen fundamentos legales cuando exista obligación legal de motivar dichas presentaciones.

7.- No informar a la víctima dentro de un plazo razonable el resultado de las investigaciones y de los actos que imponga el Código Procesal Penal cuando no exista motivo o impedimento legal que así lo disponga, u omitir notificar la resolución que ponga fin al proceso en forma transitoria o definitiva, cuando aquélla no se hubiere constituido en parte querellante.

8.- Ocultar información a las partes interesadas en el proceso penal, siempre que no exista motivo que justifique dicha medida, en los términos y condiciones que autoriza el Código de Procedimiento Penal.

9.- Incumplir de manera consciente el deber de fidelidad a la Constitución.

10.- No observar las instrucciones impartidas por el Procurador General o los Fiscales Jefes como también la manifestación de discordancia con las instrucciones recibidas por fuera del procedimiento previsto en la ley.

11.- Revelar hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta, cuando se cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso.

12.- Abusar de la condición de Fiscal o funcionario para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales.

13.- Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda al personal subordinado, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por aquéllos de los deberes que les corresponden.

14.- No asistir sin justificación válida a los actos procesales con audiencia pública que estuvieran señalados y a los que hubieran sido citados en la forma legalmente establecida.

15.- Retrasarse de manera no justificada y reitera-

da en la gestión de los asuntos en los que conozca el Fiscal o funcionario, en el ejercicio de su función.

16.- Practicar juegos de azar y concurrir de manera habitual a lugares destinados a ellos.

17.- La reiteración de faltas disciplinarias.

18.- Las restantes infracciones a los deberes inherentes a su condición de Fiscal o funcionario, establecidos en las leyes, cuando mereciesen la calificación de graves, atendidas la intencionalidad del hecho, su trascendencia para la Administración de Justicia y el quebranto sufrido por la dignidad de la función fiscal.»

Artículo 10°. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves y merecedoras de sanción disciplinaria las siguientes acciones u omisiones:

1.- El trato ofensivo o indecoroso dirigido a cualquier persona en general, actuando en funciones, siempre que no constituya falta grave.

2.- La inasistencia injustificada.

3.- Falta de registro y carga de todos los datos y actos procesales correspondientes para todas las etapas del proceso, de acuerdo con los modelos de carga de información definidos o que en el futuro se definan, en los sistemas de gestión informatizada que se encuentren implementados o se implementen. Este incumplimiento podrá constituir falta grave teniendo en consideración las consecuencias que ello pueda generar en el servicio de justicia.

4.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes que establece el presente reglamento siempre que no constituyan falta grave.

Título IV.-

Procedimiento.

Capítulo 1. Generalidades.

Artículo 11°. Procedimiento. El procedimiento es la regulación del ejercicio del poder disciplinario sobre empleados, funcionarios y magistrados del MPF Chubut.

Artículo 12°. Plazo de la Instrucción. La instrucción deberá ser concluida dentro de los plazos que se indican en el presente reglamento para cada uno de los procedimientos, contados desde que el Instructor recibe las actuaciones.

Artículo 13°. Cómputo de los plazos. Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles administrativos, exceptuándose los correspondientes a las ferias judiciales. Aplicará el sistema Chronos – Agenda Judicial del Chubut en cuanto al cómputo de plazos legales.

Artículo 14°. Prorrogabilidad de los plazos. Los plazos establecidos en el presente reglamento son prorrogables únicamente a pedido del obligado a cumplirlos, que será resuelto por el órgano que entendiera.

Artículo 15°. Notificaciones. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

1.- Por acceso directo al trámite de la parte interesada.

2.- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

3.- Por medios de comunicación electrónica autorizados: INODI conforme Resolución N° 97/2020 PG o

cualquier otro medio que se implemente en el futuro.

4.- Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de utilización de medios informáticos, en el lugar de trabajo del interesado, a través de la oficina de personal. Esta diligencia deberá hacerse por escrito y contener la firma del notificado.

5.- En caso de licencia, suspensión o cualquier causa de inasistencia a su lugar de trabajo, las notificaciones se realizarán al último domicilio que surja del legajo personal, y podrá ser:

- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial;

- por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

- por carta documento.

Artículo 15° bis: Validez de las notificaciones. Cómputo de plazo de las notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas mediante la utilización del sistema de gestión INODI se tendrán por válidas a partir del siguiente día hábil al día en que el documento electrónico hubiere quedado disponible para el destinatario electrónico.

Artículo 16°. Denuncias. Cualquier funcionario o Magistrado del MPF Chubut está obligado a recibir denuncias escritas o verbales, de infracciones disciplinarias en las que presuntamente hubiere incurrido un Magistrado, funcionario o empleado

Artículo 17°. Requisitos. La denuncia deberá contener la identidad del denunciante, su profesión y domicilio, y deberá ser firmada ante la autoridad que la recibe. Se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca el denunciante, relativos a lo denunciado. Las denuncias verbales deberán registrarse en un acta que será suscripta también por el funcionario actuante. Podrán recibirse denuncias por medios electrónicos autorizados que acrediten la identidad del denunciante.

Artículo 18. Trámite. Recibida una denuncia, el funcionario o magistrado que la recibió conferirá intervención al Fiscal Jefe que corresponda a fin de que resuelva en forma motivada el trámite a seguir. En caso de que la misma sea en contra de un Fiscal Jefe, se remitirá al Tribunal de Disciplina.

Artículo 19. Decisión de la autoridad competente. Deberá expedirse en el término de diez días (10) en alguno de los siguientes sentidos:

1.- Desestimar la denuncia, mediante resolución fundada.

2.- Adoptar por resolución fundada alguno de los procedimientos previstos en este reglamento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

3.- Remitir las actuaciones al Consejo de la Magistratura, si el hecho constituyera indudablemente una causal de remoción. Mientras las actuaciones se encuentren en el Consejo de la Magistratura queda suspendido el plazo de prescripción.

Artículo 20°. Cuerpo de Instructores de la Procuración General. A los fines de conducir una investigación administrativa o de oficiar de Instructor sumariante, los funcionarios y abogados de la Procuración General podrán cumplir con dicha función.

A requerimiento del Fiscal Jefe o del Tribunal de Disciplina, en cada caso, el Procurador General propondrá quien podrá cumplir con la tarea.

Artículo 21°. Sistema de Gestión Informática de los procedimientos. Se tiene en consideración que la Ley XIII N° 16 autoriza la utilización de actuaciones electrónicas, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

En virtud de ello, paulatinamente, se analizará, diseñará y desarrollará un módulo en el Sistema de Recursos Humanos del MPF Chubut para gestionar todo cuanto regula el presente reglamento.

Capítulo 2. Principios rectores del procedimiento.

Artículo 22°. Legalidad. No podrán imponerse sanciones disciplinarias fuera de las establecidas en la presente reglamentación. No podrá darse curso al procedimiento sancionatorio, sino por actos u omisiones calificados previamente como falta en los términos del presente reglamento.

Artículo 23°. Juicio Previo. Nadie puede ser obligado a cumplir una sanción disciplinaria sin resolución firme luego de un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 24°. Presunción de inocencia. El sometido a procedimiento sancionatorio será considerado inocente hasta que una resolución firme declare su responsabilidad.

Artículo 25°. Prohibición de doble persecución. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Artículo 26°. Causa de remoción de Magistrados. Cuando de la tramitación del procedimiento sancionatorio surgiera la posible existencia de una causal de remoción de un Magistrado, se suspenderá su trámite y el Procurador General remitirá las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Si el Consejo de la Magistratura estimare que no procede la remoción del Magistrado una vez finalizado el sumario pertinente, el Procurador General -una vez devuelto- dispondrá su continuación.

Durante este período quedará suspendido el curso de la prescripción.

Artículo 27°. Cosa Juzgada. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada, no podrá ser reabierto, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1.- Que al dictar la sanción, se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente;

2.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

3.- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentados testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesa-

do desconociese la declaración de falsedad;

4.- Que se produjere cualquier otro género de prueba que desvirtúe categóricamente las probanzas en que el acto decisorio se fundó;

5.- Que la resolución judicial que motivó la sanción se hubiese dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia firme judicial.

El recurso de revisión se interpondrá cuando se trate de la causa primera dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar del descubrimiento o desde que quedó firme la sentencia judicial.

Artículo 28°. Inviolabilidad de la Defensa. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos en el procedimiento sancionatorio.

Artículo 29°. Reserva. El procedimiento será reservado y confidencial. Terceros ajenos no podrán tener acceso a las actuaciones por las que sustancie.

Capítulo 3. Investigación administrativa.

Artículo 30°. Es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de hechos o actos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables.

Su presupuesto es el desconocimiento de la existencia de una falta, o conocida ésta, el de sus responsables.

Su objeto es determinar la comisión de la falta y/o identificar a los responsables.

Artículo 31°. Pasos de la Investigación Administrativa.

1.- Iniciación: toda investigación administrativa se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se detallaran los hechos y antecedentes que la motivan, se precisará el objeto de la misma y se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función.

2.- Instrucción de la Investigación: estará a cargo del Instructor, quien deberá dentro del plazo de 90 (noventa) días disponer todas las actuaciones necesarias para esclarecer la situación con el fin de verificar la existencia del hecho y los presuntos responsables.

3.- Concluida la instrucción: el Instructor dispondrá de un plazo de treinta (30) días para realizar un informe circunstanciado de los hechos comprobados y las conclusiones a las que arribe. Por resolución fundada, el plazo puede ampliarse por otro período de treinta (30) días.

4.- Resolución: La autoridad competente que encomendó la investigación administrativa cuenta con un plazo de diez (10) días desde la recepción del Informe para adoptar una decisión, a saber: archivar las actuaciones, instruir un sumario administrativo o conducir un procedimiento abreviado para faltas leves, según sea el caso.»

Capítulo 4. Sumario administrativo.

Artículo 32°. Es el procedimiento tendiente a deter-

minar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de la falta y a su esclarecimiento.

Como presupuestos tenemos la comisión de una falta y la existencia de por lo menos un funcionario imputado.

Su objeto es determinar la responsabilidad de éste.

Artículo 33°. Iniciación. Todo sumario se iniciará por resolución fundada de la autoridad competente en la que se designará el Instructor. En su caso, se solicitará al Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General que cumpla dicha función. Contendrá una relación circunstanciada de los hechos objeto de investigación sumarial, la descripción de la conducta que constituye una presunta infracción disciplinaria y la identificación del integrante del MPF Chubut a quien se le atribuye la conducta.

Artículo 34°. Cuando se trata de una falta grave, la autoridad competente a instancias del Instructor podrá adoptar medidas precautorias, siempre que resulten necesarias sea para asegurar la investigación, evitar el agravamiento del daño a la prestación del servicio o existan otras razones debidamente fundadas. Podrá consistir en la reasignación de funciones, en lo que respecta al lugar de trabajo o la materia.

Si se comprobare que la permanencia en funciones del sumariado causare perjuicio y no fuere eficaz la reasignación, el Procurador General podrá, a solicitud del Instructor, disponer la suspensión preventiva del nombrado, por un término que no podrá ser superior a los 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación.

La resolución que dispone la suspensión preventiva deberá ser fundada. Esta decisión cautelar será susceptible de recurso de reconsideración.

En el caso de haberse aplicado una suspensión preventiva, si el imputado fuere absuelto o sancionado con una sanción menor, los haberes caídos serán reintegrados al sumariado. En caso de imponer sanción de suspensión, la suspensión preventiva será computada para su cumplimiento.

Artículo 35°. La instrucción será por un plazo de noventa (90) días a partir del momento de la notificación al Instructor, dentro del cual deberá elaborarse el Informe Preliminar. Ello implica que el plazo indicado es sin perjuicio del Informe Final, del descargo del sumariado, la posible producción de pruebas y de la intervención del Tribunal de Disciplina, todo lo cual resultará posterior su vencimiento.

Artículo 36°. Pluralidad subjetiva y objetiva. Cuando hubiere más de un sospechado o se deba investigar la presunta comisión de varios hechos, el Instructor podrá formar tantos Anexos del expediente como personas o hechos estén comprendidos en la investigación.

Artículo 37°. Notificación al sumariado. Dentro de los cinco (5) días de designado el Instructor deberá librar notificación al sumariado haciéndole saber los hechos que se le imputan, la posible infracción en la que se enmarcan y los derechos que le asisten en materia de defensa.

Artículo 38°. La recusación del Instructor deberá ser planteada por el sumariado en su primera presenta-

ción o inmediatamente después de tomado conocimiento de alguna de las causales que la justifiquen. Rigen las pautas generales de apartamiento para los integrantes del MPF Chubut.

Artículo 39°. El sumariado tendrá derecho a declarar ante el Instructor cuantas veces quiera. En este acto y en el curso del trámite, podrá formular peticiones, solicitudes y observaciones.

Artículo 40°. En cualquier oportunidad durante el trámite del sumario, el sumariado podrá designar un letrado para que actúe como defensor.

Todos los actos del proceso disciplinario que deban ser cumplidos por el sumariado podrán ser realizados por su defensor.

Artículo 41°. Medidas de investigación y proceso de coacción de evidencias. El Instructor ordenará todas las medidas de investigación que considere necesarias. Aplican los arts. 129 y sgts. y 165 y sgts. del CPP Chubut.

1.- Citar testigos y recibir sus declaraciones.

2.- Solicitar informes a las autoridades judiciales y administrativas.

3.- Requerir la presentación y aún la entrega de documentos públicos.

4.- Solicitar la colaboración de personas físicas e instituciones públicas y privadas, idóneas para emitir opiniones científicas o técnicas.

5.- Realizar inspecciones de lugares o cosas.

Artículo 42°. Concluida la instrucción: el Instructor tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el informe preliminar circunstanciado de los hechos y las conclusiones a las que arribe.

Artículo 43°. El informe preliminar se le dará vista al sumariado por el plazo de diez (10) días a efectos de hacer efectivo el derecho de defensa, oportunidad en la que realizar sus descargos y proponer pruebas.

Artículo 44°. Descargo y apertura a prueba a solicitud del interesado. Acto seguido, en su caso, el Instructor dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas por el sumariado. Podrá rechazar las que resulten manifiestamente impertinentes a los fines del sumario.

Artículo 45°. Informe final. Ponderando el descargo y las pruebas producidas, el Instructor elabora el Informe final que deberá contener:

1.- La relación circunstanciada de los hechos investigados;

2.- El análisis de los medios probatorios, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica;

3.- La falta disciplinaria que se le atribuye al sumariado, con la expresa meritución de su gravedad;

4.- Los antecedentes del Magistrado, funcionario o empleado que resulten relevantes para la ulterior graduación de la sanción. Especialmente se indicará la comisión de faltas disciplinarias anteriores cuya sanción no se hubiera extinguido;

5.- La descripción de los perjuicios efectivamente causados;

6.- El pedido concreto de sanción disciplinaria.

Artículo 46°. Del Informe Final se conferirá una nueva vista al sumariado por cinco (5) días, para que alegue cuanto estime en su defensa, previo a la remisión al Tribunal de Disciplina.

Artículo 47°. Vencido el plazo, el Instructor dará intervención al Tribunal de Disciplina, con una propuesta de absolución o sanción y, en su caso, una propuesta de sanción.

Artículo 48°. Recibidas las actuaciones, el Tribunal de Disciplina tiene un plazo de veinte (20) días para dictar resolución sobre el asunto. En forma previa a adoptar la resolución, podrán convocar a las partes a una audiencia informativa.

Artículo 49°. La resolución será impugnabile por vía de recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio ante el Procurador General. Resuelto el recurso se considera agotada la instancia administrativa y procede la impugnación judicial por ante la justicia contencioso administrativa.

Artículo 50°. Nuevos hechos. En caso de advertirse otros hechos atribuibles a la persona sujeta a proceso disciplinario, antes de la conclusión del mismo, el instructor dejará constancia de ello y solicitará la ampliación del sumario a la autoridad competente.

Artículo 51°. Las conclusiones del Tribunal de Disciplina son impugnables por medio del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio.

Capítulo 5. Procedimiento abreviado.

Artículo 52°. Siempre que se trate de la comisión de una falta leve o cuando el hecho haya sido percibido en forma directa por la autoridad competente o no resulte necesario sustanciar un sumario para la comprobación de los hechos y antecedentes, se seguirá el siguiente procedimiento abreviado.

Artículo 53°. Constatada la falta se le dará vista de dos (2) días al integrante del MPF Chubut para que efectúe su descargo, con un relato de los hechos antecedentes encuadrados en la normativa. Vencido el plazo, se tomará la decisión imponiendo la sanción o desechando la imputación.

Artículo 54°. La autoridad competente podrá propiciar un diálogo formal entre los involucrados, con compromisos obligatorios exigidos a ambas partes para superar la situación, debidamente formalizados; sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer.

Título V.-

Recursos.

Artículo 55°. Proceden los recursos de reconsideración y jerárquico, contra las resoluciones indicadas en el presente reglamento, a excepción de las que corresponden al Procurador General. Contra las resoluciones del Procurador General, sólo procederá el recurso de reconsideración.

Artículo 56°. Efecto suspensivo. La interposición de los recursos establecidos en la presente reglamentación, en debido tiempo y forma, suspende la ejecución y efectos de la resolución impugnada.

Artículo 57°. Recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración deberá interponerse siempre fundadamente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución de que se trate, ante la autoridad que lo dictó, que debe resolverlo, en igual plazo. Podrá interponerse con jerárquico en subsidio.

Artículo 58°. Recurso jerárquico. El recurso jerárqui-

co se interpondrá ante el Procurador General, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida.

Artículo 59°. Notificación al interesado. La resolución que decida sobre los recursos será notificada al interesado de conformidad a los medios previstos en el presente reglamento.

Título VI.-

Sanciones.

Artículo 60°. Las sanciones previstas en el presente reglamento son prevención, apercibimiento, multa, suspensión, cesantía y exoneración.

1.- Prevención. Es el llamado de atención que se efectúa por escrito, exhortando al integrante del MPF Chubut para que corrija su conducta ajustándola al estricto y diligente cumplimiento de los deberes propios de su función y en su caso, repare los agravios morales que hubiere ocasionado, a través del medio que se le indique.

2.- Apercibimiento. Es la advertencia conminatoria que se efectúa por escrito, con indicación de la sanción que se impondrá al magistrado, funcionario y empleado, si incurre nuevamente en una infracción disciplinaria. Comprende también la exigencia de que repare los agravios morales o materiales que pudiere haber ocasionado su proceder, a través de los medios que se le indiquen.

3.- Multa. De hasta el 20% de sus remuneraciones mensuales.

4.- Suspensión que no exceda de treinta (30) días.

5.- Cesantía. Consiste en la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial.

6.- Exoneración. Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Poder Judicial, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de tres (3) años y máximo de diez (10) años.

Artículo 61°. Cumplimiento. Notificada y firme la resolución sancionatoria por la autoridad que impuso la sanción, remitirá una copia a fin de que se agregue al legajo personal del magistrado o funcionario de que se trate.

Artículo 62°. Extinción. Transcurridos dos años después de la fecha de cumplimiento de la sanción, sin que se le haya aplicado otra sanción disciplinaria ni se haya iniciado otro sumario disciplinario ni abierto la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento, la sanción se extinguirá a los efectos de la reincidencia y de la valoración de los antecedentes personales.

Título VII.-

Graduación de las sanciones.

Artículo 63°. Determinación de la sanción.

1.- La comprobación de las faltas leves ameritarán las sanciones de prevención, apercibimiento y multa de hasta el 10% de la remuneración de un mes, a las que podrá adicionarse como accesoria la obligatoriedad para el agente de cumplir con alguna actividad de capacitación que disponga la autoridad.

2.- Las faltas graves ameritarán la sanción de suspensión hasta por el término de treinta (30) días, la cesantía o la exoneración, las que sólo podrán ser impuestas previo sumario administrativo.

Artículo 64°. A los fines de su determinación en el

caso concreto la autoridad aplicará los principios de graduación y proporcionalidad de la sanción, lo que impone tener en cuenta:

1.- La participación responsable del autor en el hecho que se le atribuye, acreditando los extremos objetivos y subjetivos de la imputación.

2.- La afectación al normal funcionamiento del servicio.

3.- La foja de servicios del Magistrado, funcionario o empleado.

Título VIII.-

Disposiciones generales.

Artículo 65°. Autoridad competente. Los Fiscales Jefes serán competentes para:

1.- Imponer sanciones de acuerdo con el procedimiento abreviado, cuando corresponda.

2.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

Dar tratamiento a las denuncias que se reciban sobre la actuación de integrantes que se desempeñan en la Oficina Fiscal bajo su Jefatura.

Artículo 66°. Autoridad competente. El Tribunal de Disciplina será competente para:

1.- Resolver el inicio de investigación administrativa o sumario administrativo, cuando involucre la actuación de un Fiscal Jefe, designando instructor o requiriendo al Procurador General su designación.

2.- Dar tratamiento a denuncias que se reciban sobre la actuación de un Fiscal Jefe.

3.- Determinar la responsabilidad administrativa e imponer las sanciones.

Artículo 67°. Los Coordinadores de los organismos auxiliares y los Directores de las distintas áreas de la Procuración General tendrán las competencias asignadas a los Fiscales Jefes en ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal de su dependencia.

Artículo 68°. El Procurador General entenderá en última instancia de todos los recursos que se susciten con motivo de la tramitación del sumario disciplinario.

Sin perjuicio de ello, como autoridad máxima del MPF Chubut, podrá aplicar el procedimiento abreviado, disponer el inicio de una investigación administrativa o un sumario administrativo cuando resulte pertinente.

Artículo 69°. Instructor. El Instructor será responsable de la investigación, de la elaboración de los informes preliminar y final y de efectuar la pretensión sancionatoria. Promoverá, en su caso, el recurso ante el Procurador General contra la resolución absolutoria.

Resolverá todas las incidencias y planteos que se susciten en el curso del trámite hasta su normal conclusión.

Si en cualquier momento de la sustanciación de los procedimientos, a criterio del Instructor, surge con evidencia alguna razón que impida continuar, dispondrá el archivo de los actuados dando debida noticia a los involucrados, a la autoridad que hubiera dispuesto el inicio del trámite y al Tribunal de Disciplina.

Título IX.-

Prescripción.

Artículo 70°. Las faltas leves prescribirán a los (2) años y las graves a los tres (3) años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió el hecho merecedor de sanción disciplinaria, salvo que no se pueda determinar el día en que se cometió la falta, en este caso el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día que se interpuso la denuncia o desde que se toma conocimiento del hecho.

Artículo 71°. En el caso de infracciones continuadas o de tracto sucesivo, el plazo de la prescripción debe comenzar a computarse desde que fueron cumplidos los actos, hechos y operaciones finales o de terminación y no los iniciales.

La prescripción se interrumpirá desde la fecha de notificación de la resolución de iniciación del procedimiento disciplinario.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

I: 23-09-22 V: 27-09-22

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 242

08-08-22

Artículo 1º.- CONTRATESE en forma directa a la empresa LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30 -50001770-4), para la cobertura del seguro de incendio de los establecimientos Públicos Asistenciales, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.942.661,67), por el período comprendido entre el 22/03/2022 al 22/03/2023.-

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 91-SAF 91- Programa 93 – Actividad 3- IPP 3.5.4- FF 4.4.1, en el ejercicio 2022, la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el gasto que demande para el Ejercicio 2023.-

Res. N° 249

16-08-22

Artículo 1º.- PAGUESE a la firma NACION SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, la cobertura del seguro de caución previsto en la cláusula cuarta del «Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra «Captación y Conducción de Agua Arroyo Corbata» en la localidad de Lago Puelo- Paraje Las Golondrinas por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$88.034,68), por el período 11/07/2022 al 11/10/2022 de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el

artículo 95, inciso c, apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 91-SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro- Programa 93 – Actividad 01- Partida 3.5.4- Fuente de Financiamiento 3.58- Ejercicio 2022.-

Res. N° 254 17-08-22

Artículo 1°.- PAGUESE a la empresa NACION SEGUROS S.A (CUIT 30 -67856116-5) la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$440.098,82), y a Provincia Seguros S.A, la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 704.799,28) por la cobertura del seguro de caución previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra «Nueva Toma Arroyo Buitreras, Acueducto y Obras Complementarias» de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut», cuyo importe total de ambas pólizas asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.144.898,10), por el período comprendido entre el 04/06/2022 al 04/09/2022 de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 91-SAF 91,-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro- Programa 93 – Actividad 01- Partida 3.5.4- Fuente de Financiamiento 3.58- Ejercicio 2022.

Res. N° 266 25-08-22

Artículo 1°.- AUTORICESE la contratación en forma directa de la compañía SANCOR COOPERATIVA LTDA, DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-30-50004946-0, para el otorgamiento de las pólizas de Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil tendientes a la cobertura de los Puertos de la Provincia de Chubut por el período comprendido entre el 26/05/2022 hasta el 26/05/2023 y por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE (USD 1.914.915,00) pagadero en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 2°.- AUTORICESE la cotización en moneda extranjera para la contratación de las pólizas de seguros indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Decreto N° 770/06, reglamentario de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la Jurisdicción 91- SAF 91- Programa 93 – Actividad 1- IPP 3.5.4- FF 3.5.8 /111 en el ejercicio 2022 lo restante la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el gasto que demande para el Ejercicio 2023.-

Res. N° 269 30-08-22

Artículo 1°.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$6.757.529,13) en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de septiembre del 2022, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2022.-

**ANEXO I
SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO
CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN
PROGRAMA NUESTRO HOGAR I, II y III**

PERÍODO	SUBSIDIO PROVINCIAL
sep-22	\$ 6.757.529,13
TOTAL	\$ 6.757.529,13

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 191 07-09-22

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 49-MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Dirección General de Administración con la Sra. Silvana Andrea GRIFFITHS bajo la denominación «SIL-GRI Servicio de limpieza» (CUIT N° 23-31898479-4), por la locación del servicio de limpieza y desinfección destinado a las oficinas de la Dirección General de Administración y para las nuevas oficinas de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión dependientes del Ministerio de Seguridad, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes de abril del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de marzo del año 2023, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000), pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) Y NUEVE (09) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76".-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 49-MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000), será imputado en la

Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial, programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal: 03 - Mantenimiento reparación y limpieza - Partida Parcial: 05 - Servicios de limpieza - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales - Ejercicio 2022».-

Res. N° 193 **09-09-22**

Artículo 1°.-Aprobar la contratación directa de la firma comercial «LA INDUSTRIAL SA», CUIT 30-71153641-4, por la adquisición de ochenta (80) pares de botas de gomas para lluvia y veinte (20) linternas farol carga solar, correspondiente a la cancelación de las facturas «B» N° 00006-00032958, debidamente conformada, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 454.580) y la firma comercial «FERRETERIA ARGENTINA S.R.L.», CUIT 30-60476001-8, por la adquisición de cuarenta (40) capas para lluvia talle L y cuarenta (40) capas de lluvia talle XL, para ser distribuidos en diversas dependencias policiales del interior de la Provincia, principalmente en la zona cordillerana, corresponde a la cancelación de la factura «B» 0026-00329164-B, debidamente conformada, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 255.920), de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 710.500), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 02: Bienes de consumo - Partida Principal: 09 Otros bienes de consumo - Partida Parcial: 09 - Otros bienes de consumo, por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 69.940) Inciso 02: Bienes de consumo - Partida Principal: 02 Textiles y vestuario - Partida Parcial: 02 - Prendas de vestir, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 640.560) Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 195 **14-09-22**

Artículo 1°.- Declarar como legítimo abono la deuda contraída con la firma comercial «FOTOCOPIA Y LIBRERIA EL TANO» del señor Agustín MIRENDA, CUIT 20-22260575-0, en el año 2019, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00003-00002977, debidamente conformada, por importe total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por la adquisición de treinta (30) remas papel A4 autor 80 grs y cuatro (04) resmas papel oficio autor 80 grs, las cuales fueron destinadas a diversas delegaciones perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Vial / APSV, de conformidad con lo

establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76 y en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial, Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 02: Bienes de consumo - Partida Principal: 03 Productos de papel - Partida Parcial: 01 – Papel - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales -Ejercicio 2022.-

Res. N° 196 **14-09-22**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la firma comercial «SERVICIOS GENERALES VARGAS-RAWSON» del señor Juan José VARGAS, CUIT 20-18440900-4, por el servicio de reparación edilicia de oficinas en Centro de Monitoreo, correspondiente a la cancelación de la factura «C» N° 00001-00000002, debidamente conformada, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 290.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 290.400), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Saf de Ministerio de Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 1:- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 01: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal: 03 Mantenimiento, Reparación y limpieza - Partida Parcial: 01 - Mantenimiento y reparación de edificios locales - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro – Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 197 **14-09-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Neris Matías CONTRERAS (CUIT N° 20-40207632-2), quien prestará servicio de auxiliar de video vigilador en el Centro de Monitoreo de la ciudad de Esquel dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03 - Servicios no personales - Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales - Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Res. N° 198 14-09-22

Artículo 1°.- Reconocer la deuda contraída por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a través del Área Finanzas, en concepto de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 342 de la ciudad de Esquel, a favor de la sucesión del señor Calixto DIEZ CUIT N° 20-07810132-7, representada por la señora Haydeé Isabel FORMICONI, DNI N° F5.288.890, en su carácter de Administradora Judicial Provisoria, desde día 01 de febrero de 2022 hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa, desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, en concepto de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 342 de la ciudad de Esquel, entre la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a través del Área Finanzas y la sucesión del señor Calixto DIEZ, CUIT N° 20-07810132-7, representada por la señora Haydeé Isabel FORMICONI, DNI N° F5.288.890, en su carácter de Administradora Judicial Provisoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 95° inciso c) apartado 5) de Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2022- Jurisdicción 9- SAF 21- Programa 5- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3- Partida Principal 2- Parcial 1- Subparcial 01 - Finalidad 2- Función 210: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación para el Ejercicio Financiero 2023 PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 721.000,00), Ejercicio Financiero 2024 PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 879.620,00) y para el Ejercicio Financiero 2025 PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 74.420,00).-

Res. N° 199 14-09-22

Artículo 1°.- Reconocer la deuda contraída por la Jefatura de Policía del Chubut a través del Área Finanzas, en concepto de locación del inmueble sito en calle Perito Moreno N° 834 de la ciudad de Esquel, propiedad del Señor Blas Mario ROSSI, DNI N° 10.422.668, CUIT N° 20-10422668-0, desde el día 29 de abril del año 2022, hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa desde la fecha de la presente Resolución y hasta el veni-

miento de pleno derecho el 28 de abril de 2025 inclusive, en concepto de locación del inmueble sito en calle Perito Moreno N° 834 de la ciudad de Esquel entre la Jefatura de Policía del Chubut a través del Área Finanzas y el Señor Blas Mario ROSSI CUIT N° 20-10422668-0, en su carácter de propietario, en concordancia con lo previsto en el artículo 95° inciso c) apartado 5) de Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 872.873,30) para el Ejercicio Financiero 2023, PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.270.666,70) para el Ejercicio Financiero 2024 y PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 468.066,65) para el Ejercicio Financiero 2025.-

Res. N° 200 14-09-22

Artículo 1°.- Otorgar al Municipio de El Maitén, CUIT 30-67033515-8, representado por su Intendente Municipal señor Oscar Rubén CURRILEN (DNI N° 12.194.137) en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), que serán destinados exclusivamente a solventar gastos para refacción de la Comisaría de la localidad de El Maitén.-

Artículo 2°.- La utilidad de la ayuda financiera otorgada por el artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende, a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 05: Transferencias / Partida Principal: 07 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial: 06 - Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento: 1.11/ Recursos del Tesoro - Rentas Generales / Ejercicio 2022.-

Res. N° 201 14-09-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Georgina Elizabeth HERNANDEZ (CUIT N° 27-30978087-1), quien prestará servicios en la Delegación de la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria de la ciudad de Trelew, por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de agosto del año 2022, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2022, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000),

pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales - Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

REGISTRO N° 96220

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 14/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1892/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TODO PASA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET SA-FM TRELEW NOTICIAS 96.9.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17 A 19 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96221

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 14/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1891/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ASI ES LA VIDA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET SA-FM TRELEW NOTICIAS 96.9.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 19 A 20 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96222

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 14/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1890/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LA GRAN MAÑANA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET SA-FM TRELEW NOTICIAS 96.9.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 12:30 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96223

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 14/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1889/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ESTAMOS EN EL PARAISO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO 96.1.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 18 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96224

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 15/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1888/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LA MAÑANA DE PARAISO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO 96.1.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09:15 A 13 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96225

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 15/07/2022.-

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1914/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA REDACCIÓN 20.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 10 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96226

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 1918/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA MUCHA MUCHACHA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 10 A 12:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96227

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1919/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA EL BAZAR.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13:15 A 14 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96228

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1913/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LUGARES COMUNES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 14 A 16 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96229

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1920/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA PROBLEMATICAS DEL MUNDO ACTUAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 16 A 16:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96230

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1924/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ES POR ACÁ.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 18 A 20 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96231

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1921/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA MOTORES A PLENO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPASA-LU20AM580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 20 A 21 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96232

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1926/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA CAMPEREANDO POR LA 20.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS DE 19:15 A 21 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96233

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/

05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1917/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA UNA HUELLA DE IDA Y VUELTA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA-LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS DE 09 A 12:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96234

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1916/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA MENSAJERO RURAL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS DESDE LAS 11:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96235

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1910/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA REDACCIÓN 20.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- FM GALAXIA 95.7.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 10 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96236

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1911/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA SI NOS DEJAN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- FM GALAXIA 95.7.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 20 A 21 HS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96237

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1912/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA GALAXIA DE NOCHE.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- FM GALAXIA 95.7.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 21 A 00 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96238

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1971/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA RADIO PLAY.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FEWLA SA- FM KAIZEN 103.5.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17 A 19 HS. y LOS SABADOS y DOMINGOS DE 10 A 12
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96239

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1925/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA EDUCATIVAS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 21:30 A 21:45 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96240

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2048/2022 SGG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SO-

CIAL y SEGURO S.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA
 SINTESIS INFORMATIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. VICTORIA- FM
 90.1.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
 LUNES A SABADOS DE 13 A 14 HS. y DE 20 A 21 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96241

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/
 05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 18/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1665/2022SGG-SIP -
 1237/2022AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION
 DE VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 21/22
 ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND ADOQUINES
 TREVELIN.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 20 Y 23/05/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96242

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/
 06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1841/2022 SGG-SIP -
 749/2022 IPVYDU.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PCIAL DE
 LA VIV. Y DESARROLLO URBANO.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 08/22
 PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS RÍO
 MAYO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB 09-10/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$18.600,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96243

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/
 07/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2052/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - PRÓRROGA
 LP 03/22 ME/TW - PRÓRROGA LP 04/22 ME/
 RW.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG.PNT SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 8 - \$
 5.713,54.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 11/07/22 CADA UNA-
 DIARIO LA NACIÓN.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 274.249,82.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96244

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/07/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2051/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 01/22
 ADQIDSICIÓN VEHÍCULOS MTYAP.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. PNT SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 10 - \$
 5.713,54.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB 07/07/2022 DIARIO LA
 NACIÓN.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$171.406,14.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96245

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2047/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA EL
 MIRADOR.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORA-
 RIOS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 70.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96246

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1915/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA EL
 TIEMPO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA - LU 20 AM
 580.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
 LUNES A VIERNES DE 21:45 A 22 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96247

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1898/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE

INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ACA ESTAMOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA - LU 20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS DE 09 A 12.30 HS
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96248

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1923/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA 180 GRADOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA - LU 20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS DE 14 A 15:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96249

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1922/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA AIRES DE INTA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: SODIPA SA - LU 20 AM 580.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SABADOS DE 18 A 19 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96250

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2035/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA EL QUINTO PODER.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET - AM 540.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 09 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96251

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1974/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TE PUEDO ACOMPAÑAR.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM SUR 105.5 SARMIENTO.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96252

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1935/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA FAIR PLAY.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIODIFUSORA DEL SUR - FM 100.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 21 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96253

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 1934/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA BUEN PROVECHO PAÍS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIODIFUSORA DEL SUR - FM 100.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12 A 13 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96254

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 13/06/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1848/2022 SGG-SIP - 1304 AVP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 26/22 ADQ 4 CAMIONES P/TRANSPORTE DE CARGAS

PELIGROSAS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 14 Y 15/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96255

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/
 06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1849/2022 SGG-SIP -
 1305 AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN
 DE VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 28/22
 ADQ DE CEMENTO PLANTA DE ADOQUINES/
 TREVELIN.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13 Y 14/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96256

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/
 06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1856/2022SGG-SIP -
 1306/2022AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN
 DE VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 23/22
 ADQ 1 TORNO PARALELO DE PRECISIÓN.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 15 Y 16/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96257

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/
 06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1859/2022 SGG-SIP -
 1307/2022AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN
 DE VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 25/22
 ADQ 84 TN. DE EMULSIÓN P/TRATAMIENTOS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 -
 \$ 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 15 Y 16/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.400,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96258

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/06/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1843/2022 SGG-SIP -
 1303/2022AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN DE
 VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 24/22
 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS/CENTRAL Y JEFATU-
 RAS DE ZONAS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
 CHUBUTENSE SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$
 310,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB 13 Y 14/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96259

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/05/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1667/2022SGG-SIP -
 1237/2022AVP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN DE
 VIALIDAD PCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 21/22
 ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND ADOQUI-
 NES TREVELÍN IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITO-
 RIAL JORNADA SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 5 - \$
 594,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 20 Y 23/05/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 11.880,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96260

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1837/2022 SGG-SIP -
 2329/2022 MIEP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCIÓN GRAL DE
 SERVICIOS PÚBLICOS.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- LP 02/22
 ADQUISICIÓN TRANSFORMADORES PTO RAWSON
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA
 SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 7 - \$
 594,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB 08-09-10-13/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 33.264,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96261

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/
 2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1880/2022 SGG-SIP.-

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO EFEMÉRIDES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 8 - \$ 260,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 5 PUB 07-15-17-20-28/06/2022 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 62.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96262

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1830/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 23/21 OBRA TOMA ARROYO BUITRERAS - ESQUEL.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 13 - \$ 240,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 10-15-24/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.720,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96263

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1839/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LP 01/22 ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DGR - MECP.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 240,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB 08-09-10-13/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.200,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96264

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1839/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO GESTIÓN DE COMPRAS 172283- MGJ.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 10 - \$ 240,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 10-13/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96265

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1870/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - SUBASTA PÚBLICA 02/22 MAGIC.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 15 - \$ 240,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 23-24/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.400,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96266

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1961/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAM LA MAÑANA DE HOY.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO VISION - FM 99.5.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 13 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96267

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1962/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA VISIÓN DEPORTIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO VISION - FM 99.5.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 19 A 20 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96268

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1964/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA ENCENDIDOS EN LA TARDE.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO VISION - FM 99.5.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 14 A 16 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96269

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1965/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LE DOY MI PALABRA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO VISION - FM 99.5.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17 A 19 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96270

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1873/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES- PLP 23/21 OBRA TOMA ARROYO BUITRERAS - ESQUEL.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 15 - \$ 240,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB 29/06/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.200,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96271

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1883/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO SARMIENTO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 6 - \$ 260,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB 21/06/2022 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.360,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96272

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1877/2022 SGG-SIP.-

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO APSV CAMPAÑA INVIERNO -ESCARCHA / INTOXICACIÓN POR MONOXIDO
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 8 - \$ 260,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 14 PUB 24 AL 30/06/2022 CADA UNA.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 174.720,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96273

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/06/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1878/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO APSV CAMPAÑA INVIERNO - NIEVE.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 8 - \$ 260,00.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 25 Y 26/06/2022 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 24.960,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96274

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1942/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LA EMOCIÓN DEPORTIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO CRONICA - FM 102.1.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12 A 14 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96275

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1943/2022 SGG-SIP.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA DE BUENA FUENTE.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO CRONICA - FM 102.1.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SE-GÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORARIOS.-

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96276

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1944/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA FANATICOS DEL DEPORTE.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO CRONICA - FM 102.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 17:30 A 19 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96277

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1886/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA SEGUNDA MAÑANA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET - AM 540.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96278

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1932/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TARDE PARA MILES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIODIFUSORA DEL SUR SA- FM 100.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 18 A 19:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96279

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1931/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA NOS SOBРАН LOS MOTIVOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIODIFUSORA DEL SUR SA- FM 100.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08 A 12 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE JUNIO/2022.-
MONTO DEL CONTRATO: \$100.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96280

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/06/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1851/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CONVOCATORIA PROFESIONAL - HZTW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 8 - \$ 260,00.
UNIDAD DE FACTURA: 10 PUB. 14-16-18-20-23-24-25-28-29-30/06/22 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 115.200,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96281

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/06/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1826/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CONVOCATORIA PROFESIONAL – HR PASO DE INDIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 8 - \$ 260,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 10 PUB 05-06-12-13-15-19-20-22-26-27/06/22 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$124.800,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 96282

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 15/06/2022.-
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/07/2022.-
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1862/2022 SGG-SIP.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CONVOCATORIA PROFESIONAL - HSRZW.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I DIARIO CRONICA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 6 - \$ 260,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 15 PUB 16AL 30/06/2022 COLOR.-
MONTO DEL CONTRATO: \$140.400,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO RICARDO GONZALEZ, DNI 4.398.642 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Gonzalez, Norberto Ricardo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001241/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LINCOÑIR ISABEL en los autos caratulados «Lincoñir Isabel s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000083/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 02 de 2022.-

DIEGOR. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DAS NEVES, ANIBAL ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Das Neves, Anibal Alberto Sucesión ab-intestato (Expte. 001438/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 13 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo; ha ordenado la publicación de edictos por tres días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HERMAN GABRIEL ROSA, D.N.I. 23.201.579 se presenten en el plazo TREINTA DÍAS acreditándolo en los autos caratulados: «Rosa, Herman Gabriel s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 640, Año 2022).-

Puerto Madryn, Septiembre 13 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA INÉS GARCIA, D.N.I. 10.045.136 y RICARDO BLANCO, D.N.I. 8.382.475 se presenten en el plazo TREINTA DIAS acreditándolo en los autos caratulados: «Blanco, Ricardo y García, María Inés s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 639, Año 2022).-

Puerto Madryn, Septiembre 14 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local para que todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Sr. AVELINO LORETO BARCELO, D.N.I. 7.810.152 se presenten en el plazo TREINTA DÍAS acreditándolo en los autos caratulados: «Barcelo, Avelino Loreto Sucesión ab-intestato» (Expte. 648/2022).-
Puerto Madryn, Septiembre 13 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 22-09-22 V: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO FABIÁN SALDANO, DNI 17.129.143 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Saldaño, Marcelo Fabián s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000807/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 23-09-22 V: 27-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AREZO JUANA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arezo, Juana s/ Sucesión (Expte. 1430/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre 12 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaría

I: 23-09-22 V: 27-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y em-

plaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO CÉSAR GIRADO en los autos caratulados «Girado Ricardo César s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte N° 000432/2022); mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, septiembre 15 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaría

I: 23-09-22 V: 27-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Jueza de Familia, Delma Irina VIANI, Secretaría autorizante, con asiento en la calle Gdor. Gallina N° 140 P.B.; en los autos «IBARRA ROQUEBLAVE Maite Ayelen S/Supresión de Apellido» (Expte. 0001293/2021) cita a fin de que quienes acrediten un interés particular en la supresión de apellido de la Sra. MAITE AYELÉN IBARRA ROQUEBLAVE, DNI 37.700.153, para que se presenten dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.-
Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, Agosto de 2022.-

GIACONDINO CAROLINA
Secretaria Letrada de Primera Instancia

P: 24-08-22 y 26-09-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FERNANDEZ, MARIA LUISA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Fernandez Maria Luisa s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000350/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, agosto 19 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria de Refuerzo

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Aveni-

da Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HIRMA DEL ROSARIO NAIMAN NAIMAN, DNI 18.662.840 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Naiman Naiman, Hirma Del Rosario s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001289/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUEDA JUAN CARLOS en los autos caratulados «Rueda, Juan Carlos s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000451/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 20 de septiembre de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Mauricio Humphreys, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PERALTA MUÑOZ, BEATRIZ ERNESTINA para que se presenten en autos: Peralta Muñoz, Beatriz Ernestina s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 649 Año 2022). El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Puerto Madryn, 20 de Septiembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción

Judicial Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de María Fernanda Palma, Jueza Subrogante, Secretaría autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la supresión de apellido de la adolescente ARTEAGA, MARTINA ORNELLA, DNI 48.423.236, para que se presenten en los autos «BARROSO, Pamela Liliana S/Supresión de Apellido» (Expte. 001129/2022), dentro del plazo de quince días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.-

Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, Septiembre de 2022.-

GIACONDINO CAROLINA
Secretaria Letrada de Primera Instancia

P: 26-09-22 y 26-10-22

EDICTO

El Juzgado de Familia N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Jorgelina E. CASTILLO, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «MILLAPINDA TORRES, Victoria Ailén S/ AUTORIZACION JUDICIAL»; Expte. N° 570/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por la Sra. Victoria Ailén MILLAPINDA TORRES VELENTIC, DNI 44.146.481 a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, agosto 26 de 2022.-

DIANA VANESSA REMOLCOY
Secretaria de Refuerzo

P: 26-09-22 y 26-10-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARSENOFF LUCOFF, JORGE para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arsenoff Lucoff Jorge s/ Sucesión ab-intestato (ED) (Expte. 000341/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 22 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaría

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. EDUARDO EGIDIO TREVISAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C), en los autos caratulados «Trevisan, Eduardo Egidio s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. N° 632/2022).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 20 de septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 26-09-22 V: 28-09-22

EDICTO JUDICIAL

El juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con domicilio en Av. Alvear 505 - Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos, cita a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por quien en vida fuera ALBERTO SAAVEDRA por términos de TREINTA (30) DÍAS para que se presenten en los autos caratulados: «Saavedra, Alberto s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 382/2022).

Citación que se efectuara por edictos publicados por un día en el Boletín Oficial de la Prov. Del Chubut y en los Estrados del Juzgado.

Esquel (Ch). 20 de septiembre de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaría de Refuerzo

P: 26-09-22

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, a cargo de la Dra. Dra. Adela Lucía JUAREZ ALDAZABAL, Jueza Subrogante; Secretaría Autorizante, sito en Av. 25 de mayo 224 de la ciudad de Rawson, en los autos caratulados: «ORELLANA, Marcelo Javier c/ COLIN, Marcos Rafael y Otra S/ Daños y perjuicios» (Expte.1337/2019) ordena que publíquense edictos por el término de Cinco (5)

DÍAS (Art. 2340 C.C.C y C.N) en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut» emplazando a la Sra. VAZQUEZ, SELVA ANAHI para que dentro de CINCO (5) DIAS, comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso (Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC).

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 26-09-22 V: 30-09-22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, en los autos caratulados «Fernandez Norma Beatriz en rep. del menor G.V. C/ ARZAN CARLOS ALBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO» (Expte N° 203, Año 2022), habiendo la Sra. Norma Beatriz FERNANDEZ DNI N° 31.261.086, en representación del menor G.V. requerido en dichos actuados la supresión de apellido paterno, se ha ordenado la publicación de la petición efectuada por la actora en el Boletín Oficial y en diario «El Chubut» una vez por mes en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Trelew, Chubut 09 de Septiembre de 2022.- Secretaría 1.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

P: 26-09-22 y 26-10-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASSOLO, en los autos caratulados: «ESCALANTE, MAXIMILIANO C/ RAMMEI SRL Y OTROS S/Cobro de pesos e Indem. de ley» (Expte. 147, Año 2019) ha ordenado notificar a las demandadas: RAMMEI S.R.L Cuit: 30-71560459-7 , y LA CARBONARA S.R.L. CUIT: 30-71458229-9 las siguientes providencias:

«TRELEW, 05 de Abril de 2022.-... atento lo solicitado, estado y constancias de autos, autorizase a notificar a las codemandadas, RAMMEI S.R.L y LA CARBONARA S.R.L, el traslado de demanda ordenado en fecha 06/12/2019 (fs. 56), por medio de edictos (art. 147, 148 y 149 del CPCC y art. 16 de la Ley XIV N° 1), debiéndose publicar por TRES 3) DIAS en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 de la LCT y art. 13 Ley XIV Nro. 1). Déjese constancia en los edictos ordena-

dos que en sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder y escrito de demanda para su retiro y la documental acompañada por la parte actora... Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez».-

TRELEW, 06 de diciembre de 2019.-...Proveyendo el escrito de fs. 55: tiénesse por cumplido lo requerido a fs. 54. En consecuencia, al escrito de fs. 03/15: de la demanda incoada y del escrito de fs. 51, córrase traslado a Walter Omar LABOUR, Minerva Alejandra MEIER, RAMMEI S.R.L. y LA CARBONARA S.R.L., para que en el término de DIEZ (10) DIAS, concurran a presentarse a juicio, conteste demanda, denuncien su CUIT y DNI y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV – N° 1, haciéndoseles saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberán individualizar concreta y detalladamente cuál es la documental cuya autenticidad desconocen, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberán las partes tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. Intímase a las accionadas a acompañar en igual plazo legal, libro especial (art. 52 LCT) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1, la documental detallada en el punto XII, bajo apercibimiento de Ley (art. 392 del CPCC), y certificado de trabajo (art. 80 LCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes si por derecho correspondiere....

Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez».-
Trelew, Septiembre... de 2022.-

MAS DANIELA NATALIA DEL CARMEN

I: 22-09-22 V: 26-09-22

**EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
CALESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: MANUEL BUSTELO LÓPEZ, argentino, soltero, nacido el 08 de Abril de 1991, empleado, domiciliado en la calle San Martín 274 piso 6 departamento A de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con documento nacional de identidad número 35.938.201 y clave única de identificación tributaria número 20-35938201-5; RODRIGUEZ EMANUEL, argentino, soltero, nacido el 30 de Noviembre de 1992, empleado, domiciliado en la calle San Martín N° 1832 departamento 5 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con documento nacional de identidad número 37.148.581 y clave única de identificación tributaria número 20-37148581-4; DE ANGELIS ESTEFANIS MARÍA, argentina, soltera, nacida el 13 de Julio de 1993, empleada, domiciliada en la calle San Martín N° 1832 departamento 5 de la ciudad de Puerto

Madryn, Provincia de Chubut, con documento nacional de identidad número 37.699.968 y clave única de identificación tributaria número 27-37699968-3; y SCHINCA MARIO ESTEBAN, argentino, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1993, empleado, domiciliado en Los Cipreses N° 2125 barrio Quintas del Mirador, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, con documento nacional de identidad número 37.895.022 y clave única de identificación tributaria número 20-37895022-9. 2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de Junio de 2022. 3.- DENOMINACION: CALESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4.- DOMICILIO: Puerto Madryn, Chubut. 5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Gastronómica: explotación bajo cualquiera de sus modalidades de confiterías, casas de comida rápida, bares, restaurantes, parrillas, cafeterías, panaderías, comedores, franquicias, servicios de catering para eventos; elaboración de toda clase de artículos y productos alimenticios, y su venta y distribución; b) Comercial: compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución y transporte mayorista y/o minorista de artículos y productos alimenticios de todo tipo. c) Servicios: asesoramiento a empresas y a particulares que desarrollen las actividades mencionadas en los apartados anteriores. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7.- CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas-partes de cien pesos (\$100.-) cada una. 8.- REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno a cinco gerentes, socios o no, y durarán en sus cargos hasta su remoción. Para el primer mandato se designa gerente titular al señor Emanuel Rodríguez. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año. 10.- SEDE SOCIAL: San Martín 274 piso 6 departamento A de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.
Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-09-22

**Edicto
CONSTITUCION
ILYNX S.R.L**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de la sociedad denominada Ilynx SRL, mediante Instrumento Público 12/03/2022 – 23/06/2022. Socios: Tarrío Fernando Martín, argentino, nacido

el día 26 de Agosto de 1981, titular del DNI N° 28.620.254, de profesión Licenciado en Economía, de estado civil casado en primeras nupcias con María José Castañeda, domiciliado en calle Federico Escalada N°1587, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; Castañeda María José, argentina, nacida el día 25 de Mayo de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.853.688, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Martín Tarrío, de profesión Licenciada en Psicología, domiciliada en calle Federico Escalada N°1587, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.- Domicilio de la Sociedad: ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en la IGJ, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: CONSULTORIA: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepa a la sociedad, de Asesoramiento integral y Consultoría empresarial en financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de Consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades; asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informativos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico, financiero, informático, recursos humanos, psicológico, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. FINANCIERA: realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse al a compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revisando la calidad de fiduciante, fiduciaria beneficiaria y/o fideicomisaria.- 7) CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), divididos en cien cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. TARRIO Fernando Martín, es titular de 50 cuotas, que representan pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00); CASTAÑEDA María Jose, es titular de 50 cuotas, que representan pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00).- En este acto cada uno integra el cien por ciento (100%) del capital suscripto en dinero en efecti-

vo. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.- Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más gerentes, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos, operaciones y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58º de la L.G.S, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos quinientos (\$ 500,00) cada uno.- Cierre Balance: 31 de Diciembre de cada año.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: Que la sociedad será representada y administrada por el socio Fernando Martín TARRIO, en sus carácter de socio-gerente, cuyos datos se dan aquí por reproducidos, y en este acto acepta el cargo para el cual se han designado; Establecer la sede social en Federico Escalada N°1587, Barrio Centro, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. De Chubut, el cual constituirá el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 26-09-22

**EDICTO LEY 19.550
TRESQUEL S.R.L.**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (un) día, que se ha constituido por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 2022, la sociedad que girará bajo la denominación «TRESQUEL S.R.L.».

SOCIOS: Ricardo Javier Walsh, argentino/a, DNI

27.403.142, 43 de edad, nacido el 02-07-1979, de profesión conductor profesional, con domicilio en Alsina 1632, Esquel, departamento Futaleufú, provincia de Chubut; Karina Andrea Walsh, argentino/a, DNI 25.335.873, 45 de edad, nacido el 04-02-1977, de profesión Instrumentadora quirúrgica, con domicilio en Vélez Sarsfield 1352, Piso: 4, Dpto: A, Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia de Chubut y Roberto Tomás Walsh, argentina/o, DNI 24.584.746, 47 de edad, nacido el 20-11-1975, de profesión Técnico Superior en Turismo, con domicilio en Alsina 1632, ciudad de Esquel departamento Futaleufú, provincia de Chubut-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Alsina N° 1632, Of. 1, de la ciudad de Esquel, departamento Futaleufú, provincia del Chubut –

OBJETO SOCIAL: comercializar productos y servicios relacionados con el TRANSPORTE DE PASAJEROS, TURISMO, TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (Venta de pasajes, venta y desarrollo de servicios, productos turísticos y eventos, servicio de transporte de pasajeros de línea y/o chárter, servicios de transporte de cargas generales, Logística, fletes y encomiendas) Y COPRAVENTA DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

ADMINISTRACIÓN: Roberto Tomás Walsh con el cargo de Socio Gerente por tiempo indeterminado.-

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de ABRIL de cada año.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos TRES CIENTOS CIEN MIL (\$ 300.000), dividido en TREINTA (30) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una, subscripto totalmente por los socios de la siguiente proporción: el socio RICARDO JAVIER WALSH, la cantidad de diez (10) cuotas de valor nominal PESOS MIL (\$10.000) cada una, por un valor total de PESOS CIEN MIL (\$100.000); la socia KARINA ANDREA WALSH, la cantidad de diez (10) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una, por un valor total de pesos cien mil (\$100.000); y el socio ROBERTO TOMÁS WALSH la cantidad de diez (10) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una, por un valor total de pesos cien mil (\$100.000), integrando cada uno de los socios comparecientes la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), correspondiente al 25% respectivamente a sus participaciones.

Esquel, 20 de septiembre de 2022.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 26-09-22

**EDICTO LEY 19.550
LUMOSTAR SRL
CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese

la cesión de cuotas de la sociedad denominada LUMOSTAR S.R.L. mediante contrato privado de fecha 25 de marzo de 2021 y 01 de octubre de 2021.

El señor Pascal Joel STAELENS, Francés, titular del Documento Nacional de Identidad 95.437.103, Pasaporte N° 07CP33428, CEDE a título oneroso, la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas de capital que posee en la sociedad, a favor de los señores Carlos Luis MOLINA DNI 14.130.627, CUIL 20-14130627-9, domiciliado en Roca 723, 3er piso, unidad funcional 302, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, y Néstor Orlando LUNA, DNI 11.793.803, CUIT 20-11793803-5, domiciliado en Steinhoff 69, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. En consecuencia se modificó el artículo QUINTO del contrato social suscripto en las fechas 26 de Junio de 2018 y 23 de Agosto de 2018 e Inscripto en el Registro Público de Comercio Rawson, Provincia del Chubut bajo el número Once mil doscientos sesenta y seis (11.266) al folio Doscientos Doce (212) del libro 1, Tomo IX de Sociedades Comerciales en la Inspección General de Justicia, Rawson Chubut fecha 10 de Octubre de 2018, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), representado por seiscientas (600) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Carlos Luis MOLINA, trescientas (300) cuotas por un valor de pesos treinta mil (\$30.000) y Néstor Orlando LUNA, trescientas (300) cuotas por un valor de Pesos treinta mil (\$30.000).-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-09-22

**EDICTO
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE «CONARQ
CONSTRUCCIONES S.R.L.»**

Puerto Madryn, Chubut, 11 de Julio de 2022. Luisa Delia SORIA, CEDE Y TRANSFIERE, en forma absoluta, definitiva e irrevocable a favor de Claudia Alejandra Gatica, la cantidad de MIL (1.000) Cuotas de capital de Valor Nominal de Pesos Cien (\$ 100).

Claudia Alejandra Gatica y Sebastián Hernán Laurita en su carácter de únicos socios integrantes de «CONARQ CONSTRUCCIONES SRL», resuelven modificar la Cláusula CUARTA del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos:

«CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) dividido en TRES MIL (3000) cuotas de pesos CIEN (\$ 100.-) cada una, el cual se encontraba suscripto de la siguiente manera: Claudia Alejandra Gatica la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas de capital, Pesos Doscientos mil (\$200.000), lo que representa el Sesenta y seis con 67/100 por ciento (66,67 %) del capital social, Sebastián Hernán Laurita la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas de capital, Pesos

Cien mil (\$100.000), lo que representa el Treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33 %) del capital social. El Capital Social se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-09-22

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DEL CHUBUT
LEY X Nº 4, anterior Ley 1.181**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT, de acuerdo a lo dispuesto por Ley X Nº 4, anterior Ley Nº 1181 y el Decreto Reglamentario Nº 837/75, CONVOCA ELECCIONES por vencimiento de sus mandatos, para el día 02 de Diciembre de 2022, según Resolución Nº 1.647/22 - C.P.C.E.Ch., a fin de integrar los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, ocho (8) Consejeros titulares y tres (3) Suplentes.

COMISION FISCALIZADORA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

TRIBUNAL DE ETICA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes

DELEGACIONES: Simultáneamente, se elegirán un (1) Delegado Titular y dos (2) Suplentes para cada delegación, a saber: Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Rawson.

PADRONES: El padrón provisorio será puesto a disposición en cada delegación a partir del día 20 de Octubre de 2022. Las observaciones al mismo se recibirán hasta el día 03 de Noviembre del corriente año, inclusive. El padrón definitivo se formará y pondrá a disposición de las Delegaciones a partir del 17 de Noviembre de 2022.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS: El día 17 de Noviembre de 2022, es la fecha máxima para la oficialización de las listas de candidatos.

ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo en el día indicado, desde las 9:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las sedes de las distintas delegaciones.

VOTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley X Nº 4, anterior Ley 1181 y el artículo 2º del Decreto Nº 837/75, el voto es obligatorio y para poder acceder al mismo, el matriculado debe encontrarse al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

MULTA: La no concurrencia al acto, sin la debida justificación, da lugar a la aplicación de la multa instituida por Resolución Nº 778/01 – C.P.C.E.Ch.-

C.P. PAMELA MONCA
Presidenta
C.P.C.E.Ch.

I: 26-09-22 V: 27-09-22

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI SA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 15 horas en la calle Alem 1072 1º Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Justificación de los puntos observados por la Inspección General de Justicia en los siguientes Expts. Nº 18/2021, Nº 573/21 y Nº 386/20
- 3.- Tratamiento de las observaciones respecto a Exptes. anteriores al 2018.-

GERARDO ALBERTO GALLARDON
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2022 a las 14 horas en la calle Alem 1072 1º Piso de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Consideración y aprobación Memoria y Balance 2022;
- 4.- Reconocer al Directorio honorarios y comisiones especiales según art. 261 in fine;
- 5.- Consideración y aprobación de las Actas del Directorio.
- 6.- Autorizar al Directorio a gestionar créditos ante organismos nacionales, provinciales e internacionales.

GERARDO ALBERTO GALLARDON
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE LA MADRILEÑA S.A.**

LA MADRILEÑA S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 30-56226584-4, por reunión de Directorio Acta Nº 253 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de Octubre de 2022 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CUSHES S.A.

CUSHES S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 33-70884373-9, por reunión de Directorio Acta N° 45 de fecha 19 de septiembre de 2022, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de octubre de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los miembros del Directorio
- 2) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

MARIA ELENA SILVA
Presidente

I: 21-09-22 V: 27-09-22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46/13-0226-LPU22.

OBRA: OBRAS DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 199,32 – KM 207,14.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS

(\$165.436.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.654.360,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 20 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 09 de Septiembre del 2022 hasta el 04/10/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: SI DESEA REALIZAR UN RECLAMO O DENUNCIAR UNA IRREGULARIDAD O PRÁCTICA INDEBIDA PUEDE HACERLO DE MANERA SEGURA Y CONFIDENCIAL A LA Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 09-09-22 V: 29-09-22

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO «DISPOSITIVO DE SOLUCION HABITACIONAL TRANSITORIO PARA LA CONTENCIÓN DE LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE RIO MAYO»

LICITACION PUBLICA N° 16/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.200.416,57.- UVIs 218.141,47

FECHA DE APERTURA: 25/10/2022 A LAS 12:00 HS
CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:
\$43.800.624,86.-

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: 25/10/2022
HASTA LAS 9:00 HS

PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CORRIDOS
LUGAR DE RECEPCION: EN LA SEDE DEL I.P.V. y

D.U. DON BOSCO N° 297 – RAWSON
GARANTIA DE OFERTA: \$292.004,17.-

APERTURA DE OFERTAS: EN LA SEDE DEL I.P.V. y
D.U. DON

BOSCO N° 297 – RAWSON
TODOS LOS VALORES SON A AGOSTO 2022

Valor U.V.I.: 133,86 (al día 31/08/2022)

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los mismos se podrán consultar en la sede del Instituto Provin-

cial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.

Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

I: 23-09-22 V: 29-09-22

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022**

EXPTE N° 174/2022

«PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - «MUNICIPIOS DE PIE» (Res. DEM N° 944/2022)

OBJETO: Adquisición de equipamiento y bienes de capital que se compone de un (1) camión recolector compactador, para la ejecución del «PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES «MUNICIPIOS DE PIE»».

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00).

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES (04) de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: el día martes 11 de octubre de 2022, hasta las 10:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$5.000,00), a entregar de manera presencial o electrónica según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de El Hoyo, con domicilio en Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut y domicilio electrónico: compras@elhoyo.gob.ar.

I: 22-09-22 V: 27-09-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022**

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2022»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la Obra «Pavimentación Urbana Rada Tilly Año 2022», trabajos autorizados por la Ordenanza 2638/22, promulgada por la Resolución 458/22.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de los siguientes sectores: Sector 1: Calle Combate Naval de Quilmes en el tramo comprendido entre las calles Catamarán Gandul y Juan Gutef y el Sector 2: Calle Colectora Sur de la avenida Almirante Brown en el tramo comprendido entre avenida Onas y calle Tomás Turkovic, y calle Sin Nombre en el tramo comprendido entre las calles Tomás Turkovic y Bruno Pieragnoli.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 21 de octubre de 2022 a las 12,00 horas, en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres (\$ 24.313.643,00), valores a septiembre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 243.136,43).

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gob.ar, a partir del día 26 de Septiembre de 2022. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA (Sección Ingeniería): Pesos ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho (\$ 145.881.858,00).

I: 26-09-22 V: 30-09-22

**REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Dirección de Proyectos de Inversión**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

Obra: Salón de Usos Múltiples

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Setenta y Un Centavos (\$ 86.506.343,71).-

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Tres con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 865.063,43).-

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Setenta y Un

Centavos (\$ 86.506.343,71).-

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Atilio

Viglione

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y Cinco (365) días corridos.-

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección de Proyectos de Inversiones - SOM - 25 de Mayo N° 550 – Rawson ó miepsomchubut@gmail.com - <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion> La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Viernes 21 de Octubre de 2.022 hasta las 11:00 Hs en la Dirección de Proyectos de Inversiones - Subsecretaría de Obras Municipales - MIEP, sita en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 21 de Octubre de 2.022 - Hora: 11:30 Hs Expte. N° 2797 MIEP-22

I: 26-09-22 V: 30-09-22

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO

**Presidencia de la Nación Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda Secretaría de
Vivienda y Hábitat**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación**

**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS EN FRACCIÓN 14, DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$278.187.191,04 (UVIs 2.405.839,24)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04); equivalente a dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y nueve con veinticuatro Unidades de Vivienda (Uvis 2,405,839,24) Valor UVI al día 10/06/2022 (115,63).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04).-

Garantía de Oferta: \$2.781.871,91.-

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson

- Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 14 de octubre de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Acto de apertura de sobres: Viernes 14 de octubre de 2022, a partir de las 11:00 hs sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut.

I: 26-09-22 V: 27-09-22

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación**

**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RÍO PICO»

Presupuesto Oficial: \$135.545.441,00 (UVIs 1.012.591,07)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$135.545.441,00), mes base agosto 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón doce mil quinientos noventa y uno con siete (Uvis 1.012.591,07) Valor UVI al día 31/08/2022 (133,86).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$135.545.441,00).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.-

Garantía de Oferta: un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$1.355.454,41).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 17 de octubre de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 17 de octubre de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 26-09-22 V: 28-09-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00